ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL #01 DE 2023

Entre:

1. **MERCADOS EL GANADOR** con NIT: 80387761-9, representado por su representante legal CENDALES QUIROGA DEIVY, identificado con cédula de ciudadanía N° 80387761, domiciliado en la Carrera 80 G bis 42A 1 sur, Barrio Villa Emilia, Localidad de Kennedy, Bogotá, D.C.

2. **LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL** con NIT: 901544752-3, representada por su representante legal LINA CONSTANZA CALDON, identificada con cédula de ciudadanía N° 51214943, domiciliada en la Calle 56f sur 87J 29, Barrio Holanda, Localidad de Bosa, Bogotá, D.C.

PREÁMBULO

Este acuerdo de corresponsabilidad ambiental se celebra con el fin de formalizar las acciones y compromisos entre las partes para **REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE MERCADOS EL GANADOR - CORATIENDAS 609 O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL**, cumpliendo con la normativa ambiental vigente en Colombia.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo es realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones de Mercados el Ganador - CORATIENDAS 609 o en los lugares que, por necesidad del servicio, sean requeridos. Esta gestión incluirá las actividades de:

1. Recolección de los residuos.
2. Transporte adecuado de los residuos.
3. Almacenamiento temporal de los residuos.
4. Aprovechamiento (reciclaje) de los residuos aprovechables.
5. Disposición final adecuada de los residuos no aprovechables, cumpliendo con las disposiciones legales ambientales.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo tendrá una duración de **6 meses**, iniciando el **12 de Enero de 2023** y finalizando **el 12 de junio de 2023**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE MERCADOS EL GANADOR

Mercados el Ganador se compromete a:

1. Facilitar el acceso a sus instalaciones para la recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos.
2. Proveer los espacios adecuados para el almacenamiento temporal de los residuos hasta su recolección.
3. Cumplir con las disposiciones legales ambientales que le correspondan como generador de residuos, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.
4. Esta prestación de servicio no tiene ningún valor comercial - 0 pesos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL

La Asociación de Recicladores Bioambiental se compromete a:

1. Realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones de Mercados el Ganador - Coratiendas 609 o en los lugares que se definan durante la vigencia del acuerdo.
2. Transportar los residuos recolectados de manera adecuada y conforme a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

3. Almacenar los residuos de manera que no represente riesgo para la salud pública ni el medio ambiente.
4. Realizar el aprovechamiento de los residuos reciclables conforme a las mejores prácticas de reciclaje, garantizando su valorización.
5. Disponer adecuadamente de los residuos no aprovechables, conforme a la legislación colombiana, asegurando que no afecten el entorno ni la salud pública.
6. Cumplir con las disposiciones legales ambientales que rigen para el manejo de residuos, y mantener todos los permisos y autorizaciones correspondientes para la actividad.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con todas las leyes, normas y disposiciones vigentes en Colombia relacionadas con el manejo de residuos sólidos, incluyendo, pero no limitado a:

1. La Ley 99 de 1993 sobre la política nacional ambiental.
2. La Ley 142 de 1994 sobre los servicios públicos domiciliarios.
3. La Ley 1753 de 2015 que establece disposiciones en materia de gestión integral de residuos sólidos.
4. La Resolución 2184 de 2019, que establece criterios para la gestión de residuos aprovechables.
5. Las normas técnicas de disposición final de residuos y cualquier otra normatividad aplicable.

SEXTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Ambas partes son responsables del cumplimiento del presente acuerdo y se comprometen a minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente derivados de la gestión de residuos. En caso de que alguno de los compromisos establecidos en este acuerdo no sea cumplido, se procederá con las acciones correctivas y sanciones según la normatividad vigente.

SÉPTIMA: VIGILANCIA Y MONITOREO

Ambas partes acuerdan realizar un seguimiento periódico sobre el cumplimiento de las actividades acordadas en este contrato. Los resultados de dicho seguimiento serán documentados, y las partes se comprometen a tomar las acciones correctivas si se identifican deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de cualquier conflicto relacionado con la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolverlo mediante un proceso de conciliación. Si no se logra un acuerdo conciliatorio, se recurrirá a los tribunales competentes en Bogotá, D.C.

NOVENA: OTRAS DISPOSICIONES

1. Las partes podrán modificar este acuerdo por mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por ambas partes.
2. Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma, y sus efectos son aplicables durante el período establecido.

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Por MERCADOS EL GANADOR:
Cendales Quiroga Deivy
Representante Legal
NIT: 80387761-9

Por LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL:
Lina Constanza Caldon
Representante Legal
NIT: 901544752-3
Fecha de firma: [09-01-2023]